



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA

26 de junio de 2018

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcaldesa – Presidenta en funciones:

Don Lope Ruiz López

Tenientes de Alcalde Asistentes:

Doña Piedad Dolores Campillos López (PSOE-A)

Doña M^a Carmen Pavón Sánchez (PSOE-A)

Ausencias:

Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

Secretaria – Interventora:

Doña Ana Isabel Anaya Galacho

Incidencias: No se producen

En la **Casa Consistorial** de la villa de **Iznájar** en el día **veintiséis de junio del año dos mil dieciocho** y a las **diecinueve horas y treinta y cinco minutos**, bajo la Presidencia del Señor Alcalde-Presidente, asistida de la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Iznájar, **se reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar**, para celebrar **Sesión Ordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.- Por el Señor Presidente se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 19 de junio de 2018 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Tres (3) asistentes, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:** «**Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 19 de junio de 2018, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria.»



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 3369, de 22 de junio de 2018) del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, comunicando aprobación provisional de actuaciones incluidas en el plan provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales para el ejercicio 2018-2019, en el que se incluye la siguiente actuación para este municipio:

Denominación Actuación	Subvención Diputación	Aportación Entidad Local	Aportación Extraordinaria	Total Actuación	Sistema de ejecución
REPOSICIÓN Y MEJORA CAMINO “EL HACHUELO” PARCELA 9016 DEL POLÍGONO 13 - IZNÁJAR	31.432,00 €	6.286,00 €	3.413,26 €	41.131,26 €	CONTRATACIÓN EE.LL

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a Intervención y al Arquitecto Técnico Municipal.»

II.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 3355, de 21 de junio de 2018) de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por el que demanda informa sectorial previo a la inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía de una unidad productiva de porcino en polígono 14, parcela 374, de D. JPS.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento.»

III.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 3347, de 20 de junio de 2018) de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Turismo y Deporte, notificando inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la Vivienda Turística de Alojamiento Rural denominada “Iznájar Suites”, sita en carretera A-333, Km. 47,3, La Celada, cuyo titular es D. DPP.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a la Técnico de Turismo.»

IV.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 3346, de 20 de junio de 2018) de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Turismo y Deporte, notificando inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la Vivienda Turística de Alojamiento Rural denominada “Casa El Raso”, sita en Diseminado Los Juncas 1618, cuyo titular es D. JBS.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a la Técnico de Turismo.»

V.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 3345, de 20 de junio de 2018) de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Turismo y Deporte, notificando inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la Vivienda Turística de Alojamiento Rural denominada “Casa de Estrellas”, sita en Fuente del Conde, 98, cuyo titular es D. BSW.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a la Técnico de Turismo.»

VI.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 3344, de 20 de junio de 2018) de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Turismo y Deporte, notificando inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la Vivienda Turística de Alojamiento Rural denominada “Casa Montebajo”, sita en Los Juncas, 52, cuyo titular es D. PJBS.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a la Técnico de Turismo.»

VII.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 3342, de 20 de junio de 2018) de D^a IOR, en representación de la Asociación de Vecinos Sierra de las Ventanas, de Los Juncas, solicitando autorización para organizar una jornada de cine para niños en el Salón de usos Múltiples de Los Juncas, el día 1 de julio de 2018, o en caso de no ser posible ese día, el día 15 de julio de 2018, solicitando asimismo el equipo de proyección.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda autorizar el uso del Salón de Usos Múltiples de Los Juncas para la actividad propuesta, no teniendo equipo de proyección disponible.»



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

VIII.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 3340, de 20 de junio de 2018) de D^a BMR, solicitando su inclusión en el Programa de Intervención familiar en situaciones de pobreza energética para poder hacer frente al pago de facturas de suministro eléctrico por importe de 140,38 euros €.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, facturas por el importe indicado así como el Informe suscrito por doña LMVP en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS: «Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 94,16 € incluyendo así al interesado en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética. **Segundo.-** Notificar al interesado, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.»

IX.- Instancia (nº orden Registro de Entrada Electrónico 172/2018, de 20 de junio de 2018) de D^a. MIGR, en representación de la compañía de teatro Cantainglés, solicitando el teatro municipal para la representación teatral “Alicia” para los centros escolares el día 24 de abril de 2019.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS: «Primero.-** Comunicar a la solicitante que el Ayuntamiento no cede el uso de edificios municipales a particulares, por lo que deberán solicitarlo los propios centros escolares en caso de estar interesados.»

X.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 3315, de 19 de junio de 2018) de D^a. EMTD, por la que como directora de la Escuela Infantil Iznájar, solicita la colaboración de la Policía Local para que imparta a los niños y niñas una clase de educación vial, teniendo programada dicha actividad para el día 25 de junio a las 11:00 horas.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda ratificar la autorización verbal concedida y notificar a la solicitante y a la Policía Local.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

XI.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 3408, de 25 de junio de 2018) de la Diputación de Córdoba, solicitando que el municipio de Iznájar sea sede de una de las acciones que componen el Programa Elige tu Deporte, el día 17 de noviembre (sábado, en horario de mañana (8:30 a 14:30), con una participación de 150 deportistas en edad escolar de 10 municipios de la provincia.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda acceder a lo solicitado y dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Juventud y Deportes de la Diputación de Córdoba y a la Técnico de Deportes de este Ayuntamiento.

XII.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 3385, de 25 de junio de 2018) de la Asociación Cultural La Judea “Populus Iudici”, solicitando el uso del salón de la calle Dr. Molina López para impartir clases de pilates durante la última semana de Junio y mes de Julio completo en horario de 18:00 y 19:00 horas, los lunes y 19:00 horas los miércoles.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda autorizar lo solicitado y notificar a la Asociación.

XIII.- Instancia (nº orden Registro de Entrada Electrónico 190/2018, de 25 de junio de 2018) de ALUA INNOVA, solicitando autorización para el uso de un aula en el edificio de Protección Civil para la realización de clases de teatro en campamento de verano del 29 de junio al 8 de julio.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda autorizar lo solicitado, debiendo ponerse en contacto con la Agrupación de voluntarios de Protección Civil.

ECONOMÍA Y HACIENDA.

3.1.- Relación de Facturas Núm. 25/2018.-



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 25/18, que asciende a un total de 29.118,55 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de facturas número 25/18, que asciende a un total de 29.118,55 euros I.V.A. incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 29.118,55 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 25/18, que será diligenciada por la Sra. Secretaria.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

«ATENDIDOS los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, **se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico** en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN**, o en su caso, la **DENEGACIÓN** de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: 1) Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 2) Los artículos 5 a 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 3) El artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 4) Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; 5) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 6) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; 7) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 8) POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; 9) Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba). **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. **CONSIDERANDO** que, si procede, las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud**, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, **a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad** así como a los **criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación**. **CONSIDERANDO** que las **Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Iznájar. **CONSIDERANDO** que, en su caso, si se concediese la licencia, si se trata de **licencia de obra mayor** las obras deberán **iniciarse en un plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**; si se trata de **licencia de obra menor** las obras deberán iniciarse en un **plazo máximo de seis meses**, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de doce meses**, a contar igualmente a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. **CONSIDERANDO** que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

1) Expte.- GEX 2017/2665.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. ALC, con DNI 34027013P, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE CUESTA COLORÁ, 29, 1º IZ, DE IZNÁJAR (CÓRDOBA) C.P. 14970, de acuerdo **con las siguientes determinaciones:** a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y **consistirán estrictamente en EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, SUELO URBANIZABLE ORDENADO CON PLANEAMIENTO DE DESARROLLO APROBADO SUOT- CIERZOS Y CABRERAS. ZONA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR INTENSIVA.** b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 12 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 36 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. c) **Destino y uso: RESIDENCIAL.** d) **Presupuesto: 88.774,20 €.** e) **Localización y ref. catastral:** C/ El Barrio, 47, Iznájar; 4942405UG8244S0001IE; f) Técnico



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Proyecto/dirección obras: D. LBL/D^a AMND.) Deberá solicitar licencia de ocupación de las obras proyectadas (presentando certificado final de obra emitido por el técnico director).

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

2) Expte. GEX 2018/2176.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D^a RQR, con DNI 29973458L, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE Real, 6, DE IZNÁJAR (CÓRDOBA) C.P. 14970, **de acuerdo con las siguientes determinaciones:** a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en DEMOLICIÓN DE GALLINERO Y PAJAR, SUELO URBANO CONSOLIDADO. ZONA ALTA O HISTÓRICA. b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 12 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 36 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. c) **Destino y uso: RESIDENCIAL.** d) **Presupuesto: 1.083,12 €.** e) **Localización y ref. catastral: C/ Obispo Rosales, 1, Iznájar; 4043615UG8244S0001KE;** f) **Técnico Proyecto/dirección obras: D. JLG.** g) Deberá cumplir lo establecido en el art. 10º de la Ordenanza especial Reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares, en el que se establece que *“La valla o cerramiento del terreno ha de ser de material opaco con una altura de dos metros, revocado y pintado en blanco a la cal, y deberá seguir, si se trata de un solar o terreno colindante con la vía pública, la línea de edificación, entendiéndose por tal la que señala a un lado y a otro de la calle o vía pública el límite a partir del cual podrán o deberán levantarse las construcciones”*.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.

Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de licencias de que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«**ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitud de concesión de licencia urbanística de ocupación y de utilización, de conformidad con lo establecido en el artículo 53.4 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y **RESULTANDO** que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 d) las licencias urbanísticas de ocupación y de utilización tienen por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada. La licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos.

En el caso de que el edificio esté sujeto a cualquiera de los trámites de prevención ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental la concesión de esta licencia no presupone la de cualquier otra relacionada con este trámite.

Considerando que se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o en su caso, la DENEGACIÓN de las licencias solicitadas. **CONSIDERANDO** que la legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); **2)** El Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se aprueba por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDUA); **3)** POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; **4)** Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba) **5)** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; **6)** La legislación básica estatal en materia de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Régimen Jurídico del Sector Público ;**7)** Restante normativa sectorial aplicable. **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

1) Expte.- GEX 2017/1986.-



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Primero.- CONCEDER licencia urbanística de UTILIZACIÓN DE ADECUACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR A HOSTAL DE 1 ESTRELLA, EN CALLE NUEVE DE JUNIO DE 1910, 6 DE IZNÁJAR (CORDOBA) a FAYP HOSTELERÍA DE IZNÁJAR, S.L., REFERENCIA CATASTRAL 4243714UG8244S0001BE habiéndose constatado según la verificación técnica realizada y en el informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Unidad Territorial Sur IZ77.18U64 *“El uso previsto en conforme con la normativa urbanística y la ordenación urbanística de aplicación, y las obras ejecutadas se adecuan en general a la licencia concedida y la planimetría final de obra aportada por lo que se informa favorablemente a efectos de otorgamiento de la licencia de utilización”*.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de ingresos de derecho público derivados de la tramitación de expediente así como de la liquidación definitiva en concepto de Impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras respecto a las obras que se legalizan y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

2) **Expte.- GEX 2017/2002.- Licencia de Apertura para “Hostal 1 * “Casa Las Tinajas”. Puesta en marcha de la actividad.**

Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento para licencia de apertura de **“HOSTAL 1 * CASA LAS TINAJAS”**, en Calle Nueve de Junio de 1910, núm. 6, de este Municipio, en el que consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2018, por el que se concede a **FAYP HOSTELERÍA DE IZNÁJAR, S.L.**, con CIF 56059827, LICENCIA DE ACTIVIDAD para **“HOSTAL 1 * “CASA LAS TINAJAS”**, sometida al trámite de calificación ambiental, haciendo constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad hasta tanto se certifique por el director técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Visto lo establecido en el art 35 de la Ley 7/2007, de gestión integrada de la Calidad Ambiental, y en el **informe del SAU Ref. IZ177.17C21, de fecha 09-10-2017**, en el que consta que la puesta en marcha de la actividad se realizará una vez se haya presentado Certificación por el Director Técnico del proyecto, en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la Resolución de Calificación Ambiental y proyecto informado favorablemente. Asimismo se detallarán las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto (art. 15.4. del **Reglamento de Calificación Ambiental**).

Visto el Informe del SAU IZ77.18U64, de 25 de junio de 2018 emitido tras la recepción de diversa documentación en cumplimiento de las condiciones impuestas por el acuerdo anteriormente citado y en el que se informa FAVORABLE la concesión de la autorización de



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

puesta en marcha, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad de los tres (3) miembros presentes, de los cuatro que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Autorizar la puesta en marcha de la actividad en los términos que se expresan a continuación:

Titular: FAYP HOSTELERÍA DE IZNÁJAR, S.L., con C.I.F. B56059827

Actividad: Hostal 1 * “Casa las Tinajas”.

Situación: Calle Nueve de Junio de 1910, núm. 6, Iznájar (Córdoba)

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que el interesado deberá hacer efectiva previamente a la obtención de la licencia, practicada por la Oficina de Intervención según el siguiente detalle:

Tarifa de licencia de apertura: 403,80 euros.

Tasa por expedición de documentos: 10,75 euros.

TOTAL A INGRESAR: 414,55 euros.

Tercero.- La presente licencia se concede sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con estricta observancia por el interesado de cuanta normativa medioambiental o de policía en cada momento pueda estar vigente, así como con la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos en la materia.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al interesado, así como a la Recaudación Municipal, a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba y a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deportes de Córdoba.

5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES.- Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

5.1.1.- Solicitud de cambio de titular de los nichos nº 1162, 1164 y 976-G, formulada por D^a JDJ.

Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión de los nichos nº 1162, 1164 y 976-G del Cementerio Municipal, con nº de referencia 745, 746 y 747.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

Primero.- Conceder a D^a. JDJ, con D.N.I. nº 75627191V, vecina de Iznájar (Córdoba), con domicilio en calle Cruz de San Pedro, 4, el cambio de titularidad que solicita de la concesión de los nichos nº 1162, 1164 y 976-G del Cementerio Municipal, con nº de referencias 745, 746 y 747, cuya concesión figura a nombre de su difunta madre D^a.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

FJC, para que en lo sucesivo pase a su nombre, produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo.- Designar como segundo titular para una futura transmisión, a D. JPO, con D.N.I. 30917803-F, cónyuge de la solicitante de la transmisión.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras.- Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

VADOS PERMANENTES

5.2.1.- Solicitud de vado permanente para cochera situada en C/ Peñón, 6, de Iznájar, formulada por D. AOG.

Vista la solicitud formulada por D. AOG, de autorización de vado permanente en cochera de su propiedad, situada en calle Peñón, 6 y visto el informe emitido por la Policía Local, la Junta acuerda por unanimidad de los Tres (3) miembros presentes, de los cuatro que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero: Conceder a D. AOG, con D.N.I. 75663439-V, autorización para instalar placa de vado permanente en la cochera de su propiedad, situada en calle Peñón, 6.

El interesado causará alta en el padrón cobratorio con efectos desde el ejercicio 2018 y deberá retirar la placa, abonando la tasa correspondiente, en la oficina de Recaudación de este Ayuntamiento.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como a la Policía Local, al Concejal Delegado de Servicios Municipales, al Encargado de Servicios y al funcionario encargado de Recaudación.

5.2.2.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 3382, de 25 de junio de 2018) de D. JMT, por la que solicita autorización para realizar la instalación de alcantarillado de su vivienda, situada en la calle Cruz del Postigo, 12, a la red general.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda autorizar lo solicitado, debiendo realizarla según lo establecido en el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 26 de junio de 2018, en su apartado CONCLUSIONES:

- “ Para la ejecución de las obras de acometida de saneamiento y la rotura de pavimento en vía pública, deberán tenerse en cuenta los siguientes condicionantes:
· El material de la excavación y el escombros, debe transportarse a vertedero.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

- . *La canalización que discurra por vía pública en suelo urbano, debe ir colocada y situada según las instrucciones de la compañía suministradora, en este caso EMPROACSA, que indicará el punto de conexión más idóneo, compactando el material de relleno por capas hasta el 95% próctor.*
- . *Previamente a su ejecución, deberán pedirse por el interesado los pertinentes servicios afectados a las empresas suministradoras, que le indicarán las infraestructuras existentes que pudieran afectar a la obra y su trazado.*
- . *La terminación del pavimento se realizará con material de las mismas características al existente y enrasado con el mismo.*
- . *Para la ejecución de los trabajos, se tendrá en cuenta que el tráfico en caso de ser necesario, estará cortado el mínimo tiempo posible, para lo que la empresa contratista deberá ponerse en contacto previamente y en todo momento con la policía local, quienes les indicarán plazos, señalización, etc.*
- . *Las zanjas se realizarán de forma que no ocasionen molestias o estas sean las mínimas a los vecinos que utilizan las vías en cuestión; con la señalización suficiente y necesaria para evitar accidentes con las obras.”*

6.- Otros Informes de Presidencia, Corporación y servicios.

No se presentó ningún expediente.

CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las veinte horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria, de todo lo cual, como Secretaria Certifico. Doy fe.

El Alcalde-Presidente Fdo.: Lope Ruiz López	La Secretaria-Interventora Fdo.: Ana Isabel Anaya Galacho
--	--